



## Resolución Directoral Nacional N° 118 -2010-BNP

Lima, 28 MAYO 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 067-2010-BNP/ODT, de fecha 13 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico y el Informe N° 218-2010-BNP/OAL, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Legal, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2009-BNP/OA, de fecha 26 de junio de 2009, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, la cual se convoca a Concurso Público Interno para ascenso y se aprueba la Directiva “Bases Administrativas de Concurso Interno de Ascenso en la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2009-BNP/OA, de fecha 02 de julio de 2009, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, se conformó la Comisión del Concurso Interno de Ascensos 2009, para conducir el mencionado proceso;

Que, mediante el Informe N° 001-2009-BNP/CCIA, de fecha 06 de agosto de 2009, emitido por la Comisión del Concurso Interno de Ascenso de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, se da a conocer a los ganadores del precitado concurso;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 16° señala que “el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos”;

Que, asimismo, el artículo 17° señala que “las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales”;

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa en su artículo 56° lo siguiente: “los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación”;

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 118 -2010-BNP (Cont.)**

Que, la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el literal a) de la tercera disposición transitoria, lo siguiente: “a) El ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular”;



Que, mediante el Informe N°067-2010-BNP/ODT, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, se evidencia irregularidades en los procedimientos administrativos referidos a las normas de ascensos de personal de carrera;

Que, asimismo, se ha podido observar que el proceso no contó con la aprobación ni la visación del Titular de la Entidad;



Que, se ha observado que la Resolución Directoral N° 033-2009-BNP/OA, mediante la cual se convoca a Concurso Público Interno para ascenso, no contó con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, finalmente, el concurso en mención se realizó sin contar con el informe previo de certificación presupuestal por parte de la Oficina de Desarrollo Técnico;

Que, habiéndose advertido la existencia de actos que configuran el supuesto de nulidad contemplado en el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General el cual señala como causal de nulidad el defecto con contenido contrario a un acto administrativo firme, corresponde declarar la nulidad del Concurso Público de Ascensos 2009;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR NULO**, el Concurso Interno de Ascenso de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú 2009.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO**  
Directora Nacional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú.